



INFORME JUSTIFICATIVO DEL CONTRATO Según los artículos 63.3 y 116.4 de la LCSP (Para contratos de SERVICIOS)

Nº Expediente:
00071-2024

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO; DEL ESTUDIO ECONÓMICO DEL PRESUPUESTO DE LICITACIÓN; DE LA NO SUBDIVISIÓN EN LOTES; DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN; DE LA CLASIFICACIÓN Y DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA Y ADJUDICACIÓN, DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN; ASÍ COMO DE LA INSUFICIENCIA DE MEDIOS PARA REALIZAR LA PRESTACIÓN

1.- Objeto del contrato: (art. 99 LCSP)

Servicio de licenciamiento, mantenimiento y bolsa de horas de una aplicación para la ordenación sistemática de la información existente en bases de datos y para el análisis de instituciones académicas y de investigación, con actualización y personalización del software.

2.- Justificación de no división en lotes (art. 99 LCSP)

En este procedimiento se solicita un servicio de licenciamiento, mantenimiento y bolsa de horas de una única aplicación informática que permite su uso y adaptación a las necesidades de la universidad de Zaragoza por lo que no ha lugar a dividir en lotes.

3.- Necesidades e idoneidad a satisfacer mediante el contrato: (art. 28 LCSP) así como el estudio económico del presupuesto de licitación (art. 100.2 LCSP)

Entre los fines de la Universidad de Zaragoza se encuentran la investigación y la innovación. La investigación es la actividad orientada a la obtención de nuevos conocimientos y su aplicación en la resolución de problemas; sus resultados se comunican a través de diversos formatos de publicaciones. La innovación es la actividad relacionada con las ideas, cuando se implementan como nuevos productos, servicios o procedimientos.

El objetivo que se persigue es estudiar la dinámica de las interacciones que se establecen entre estas actividades, permitiendo el análisis de la institución académica y de su labor investigadora, sus propiedades estadísticas y colaborativas, en ámbitos tanto nacionales como internacionales.

Esto plantea la necesidad de disponer de una aplicación que permita la realización, de forma continuada y bajo demanda, de estudios de la actividad de la Universidad de Zaragoza en campos como las publicaciones, proyectos, transferencia e internacionalización.

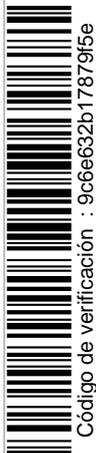
En la actualidad, la Universidad de Zaragoza dispone de una base de datos, SIDERAL, que recoge publicaciones, proyectos de I+d+i, patentes, start-ups, spin-offy cátedras, todos ellos realizados por los miembros de la comunidad universitaria.

Para observar las interacciones entre la investigación e innovación lo idóneo es contar con una herramienta que, utilizando la información de SIDERAL, realice el análisis y genere informes con tecnologías de análisis estadístico, teoría de redes complejas y con diferentes procedimientos de visualización, de tal manera que facilite las consultas de los usuarios y proporcione una visualización global y de conjunto de la actividad académica y de investigación realizada por la Universidad de Zaragoza. También se quiere utilizar para el estudio, en los mismos términos, de los intercambios de estudiantes en el extranjero y los programas de cooperación internacional.

Desde el 1/1/2022 hasta el 31/12/2025 la UZ dispone de esta herramienta merced a un contrato con Kampal Data Solutions S.L. (número de expediente 00138-2021). Dado que esta aplicación está cumpliendo perfectamente con los requisitos solicitados y que cambiarla supondría para la universidad un sobreesfuerzo nada trivial, un coste económico muy superior y un coste de formación al PDI para la nueva herramienta, se propone seguir adaptándola a las necesidades de la Universidad de Zaragoza y mantener la herramienta actual (KAMPAL) contratándola a Kampal Data Solutions S.L. empresa que tiene su exclusividad.

En este procedimiento se propone contratar servicios de desarrollo de nuevas funcionalidades bajo demanda y de forma coordinada. Además, se proporciona continuidad de la licencia, adaptación y servicios de mantenimiento relacionados con la aplicación KAMPAL (suministrada en el expediente 00138-2021). Del mismo modo se propone la unificación de los servicios asociados a KAMPAL en un único expediente de contratación a partir del 1/1/2026 gracias a este procedimiento. Las razones que llevan a la realización de esta propuesta son:

1. Se ha observado que distintas unidades de la Universidad de Zaragoza solicitan de forma puntual y autónoma nuevos desarrollos relacionados con KAMPAL dependiendo de sus necesidades. La solicitud de dichas unidades no puede ser planificada a largo plazo debido cambios en los requerimientos de las distintas unidades o servicios de la Universidad de Zaragoza aunque obligatoriamente debe ser coordinado para optimizar los costes de adaptación de la herramienta KAMPAL. Es decir, las necesidades de análisis de datos que deben realizarse dependen de la normativa vigente, y por consiguiente se encuentra siempre en constante evolución pero la organización debe coordinar su implantación.



Código de verificación : 9c6e632b17879f5e



2. El expediente 00138-2021 no puede ser modificado sin variar el objeto y finalidad del mismo conforme a *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014*. Este hecho se fundamenta en el incremento del importe de licitación propuesto y en los servicios a suministrar por el contratista durante la ejecución del procedimiento propuesto.
3. Tal y como se indica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se propone una duración de 2 años y medio más una posible prórroga de un año. De este modo se unifica la prestación de los servicios asociados a la herramienta utilizada en la Universidad de Zaragoza para la ordenación sistemática de la información existente en bases de datos y para el análisis de la institución. Mediante dicha unificación se reducirá la complejidad técnica de las soluciones aportadas por el contratista para nuevos desarrollos y se permitirá la reutilización de componentes entre funcionalidades.
4. La unificación de los servicios asociados al expediente 00138-201 y de los propuestos en este procedimiento es obligatoria debido a que el desarrollo de nuevas funcionalidades puede conllevar la necesidad de solicitar al contratista mantenimientos con posterioridad (tal y como ha sucedido en el microservicio web asociado al motor de búsqueda). Por consiguiente, si se da una interrelación entre las modificaciones solicitadas al contratista, tal y como se indica en el Pliego de Prescripciones Técnicas, pueden obtenerse ahorros de costes y mejoras en las prestaciones si el mantenimiento de las distintas funcionalidades solicitadas es realizado en un único expediente de contratación.

Por todo lo expuesto anteriormente, en el procedimiento propuesto se solicita una bolsa de horas para desarrollos y nuevas funcionalidades desde el comienzo de la ejecución hasta 31/12/2025 y a partir de dicho momento se incorporan los suministros y servicios solicitados en el expediente 00138-2021.

Para permitir poder verificar la corrección entre los trabajos solicitados al contratista y su valoración en horas las peticiones de presupuesto serán coordinadas por el Servicio de Informática y Comunicaciones de la Universidad de Zaragoza. Además, debemos destacar que la valoración de los trabajos a realizar y prestación de los servicios solicitados únicamente puede ser prestada por la empresa que posee los derechos en exclusividad del software objeto del expediente de contratación. Es decir, mediante la propuesta de contratación realizada además de permitir facilitar la adquisición de servicios de forma coordinada, se facilita el control del gasto y la calidad de los servicios solicitados para adaptar la aplicación KAMPAL a las necesidades de la Universidad de Zaragoza.

La ejecución del contrato no exige la dedicación en exclusiva al mismo de ninguna persona; exige la disponibilidad de un equipo técnico altamente especializado (por ello se proponen dos tipos de personal implicado en el desarrollo, implantación y mantenimiento de los servicios solicitados en el expediente de contratación) para que, en caso de producirse algún nuevo desarrollo puedan requerirse sus servicios para realizar la adaptación y su posterior mantenimiento. Como esta circunstancia suele ocurrir sólo alguna vez al año (por ejemplo, en el año 2023 ha sucedido en tres ocasiones), puede concluirse que el coste de personal tiene una incidencia mínima en el precio total del contrato.

En situaciones como esta en la que se pretende contratar un software exclusivo de una empresa el presupuesto base de licitación debe calcularse en base a los precios de contratos anteriores, a los que suministra la empresa fabricante y a los costes asociados a la bolsa de horas solicitada (el importe asociado a dicha bolsa de horas se ha calculado en base a los precios de mercado actuales). Así el presupuesto base de licitación que se propone es el siguiente:

| PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN | | | | | | | |
|--|---|-----------|----------|-------------------|------------------|-------------------|-----------------------|
| Año | Concepto | F. inicio | F. fin | Importe (sin IVA) | IVA | total | Total anual (con IVA) |
| 2024 | Bolsa de horas para nuevos desarrollos | 1/6/24 | 31/12/24 | 29.166,67 | 6.125,00 | 35.291,67 | 35.291,67 |
| 2025 | Bolsa de horas para nuevos desarrollos | 1/1/25 | 31/12/24 | 50.000,00 | 10.500,00 | 60.500,00 | 60.500,00 |
| 2026 | Licencia de uso, mantenimiento y actualización de la aplicación personalizada para Unizar | 1/1/26 | 31/12/26 | 15.910,13 | 3.341,13 | 19.251,26 | 82.038,16 |
| | Bolsa de horas para nuevos desarrollos | | | 50.000,00 | 10.500,00 | 60.500,00 | |
| | Mantenimiento del microservicio web asociado al motor de búsqueda | | | 1.890,00 | 396,90 | 2.286,90 | |
| TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: | | | | 146.966,80 | 30.863,03 | 177.829,83 | 177.829,83 |

Aunque este expediente de contratación tal y como se muestra en la tabla anterior incorpora suministros y servicios, el expediente de contratación debe clasificarse como un servicio dado que el importe asociado a la ejecución de la bolsa de horas previstas y los servicios de mantenimiento indicados es muy superior al coste de las licencias a suministrar por el contratista.

4.- Justificación procedimiento utilizado para la adjudicación

Se propone la utilización del procedimiento negociado sin publicidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 168 a) 2º de la LCSP, al ser un contrato de servicios que solo puede encomendarse a un empresario por razones de protección de derechos exclusivos no existiendo una alternativa o sustituto razonable.



Código de verificación : 9c6e632b17879f5e



5.- Plazo de duración, ejecución y posibles prórrogas

La aplicación solicitada es una necesidad actual para la universidad y se estima que en los próximos años lo será más habida cuenta de que cada vez es más necesaria la interacción con la sociedad y la internacionalización y, en consecuencia, la difusión de la información universitaria y su correcta visualización. Por ello se propone una duración del contrato de 2 años y 7 meses más una posible prórroga de 1 año.

Además, la duración se fundamenta en coordinar la ejecución del expediente 00138-2021 que finaliza el próximo 31 de diciembre de 2025 y los servicios de desarrollo y adaptación solicitados en este procedimiento. Además, la duración propuesta facilita la modificación del contrato a partir de los 2 años y 7 meses en caso de que sea necesario. Por ejemplo, porque la bolsa de horas planificada sea insuficiente debido a los mantenimientos solicitados a cargo de la bolsa de horas. Es decir, permite mantener un compromiso de duración y versatilidad para obtener los beneficios necesarios para la institución.

6.- Clasificación y/o solvencia a exigir a los licitadores: (art. 77-79 Y 86-94 LCSP)

De acuerdo con lo establecido en el artículo 77.1.b) LCSP, por tratarse de un contrato de servicios, para los cuales no es exigible la clasificación, los licitadores podrán acreditar su solvencia mediante su clasificación como contratistas de servicios en el grupo o subgrupo y categoría que corresponde al contrato, según lo dispuesto en los artículos 37 y 38 del RGLCAP, o bien mediante el cumplimiento de requisitos específicos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional que se exigen según lo dispuesto en los artículos 87 y 90 LCSP.

6.- Criterios de adjudicación: (art. 145-148 LCSP)

Puesto que las especificaciones técnicas de la aplicación solicitada están exhaustivamente definidas y concretadas y no intervienen los plazos de entrega en la mejora de la calidad de los servicios obtenidos se proponen 3 criterios de adjudicación: el precio (50 %) y dos criterios ligados al precio/hora ofertado para posibles adaptaciones (científico de datos, 25 %, y programador, 25 %).

Las adaptaciones a nuevas funcionalidades dependen de la categoría profesional del trabajador o trabajadores que realizarán la prestación del servicio. Por consiguiente, se ponderarán con igual peso dado que a priori no podemos concluir el gasto asociado a cada uno de los perfiles. Es decir, los costes a imputar a la bolsa de horas dependerán de las modificaciones de la herramienta KAMPAL que sean solicitadas por la comunidad universitaria para cumplir las necesidades de la institución y posibilitar su adaptación al marco legislativo vigente.

8.- Condiciones especiales de ejecución: (art. 202 y 145 LCSP)

Se establece como condición especial de ejecución del contrato de tipo social o relativas al empleo: garantizar la seguridad y la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de las condiciones salariales de los trabajadores conforme a los convenios sectoriales y territoriales aplicables. Dicha condición especial de ejecución está vinculada al objeto del contrato en el sentido del artículo 145 LCSP, no es discriminatoria y es compatible con el derecho comunitario.

9.- Insuficiencia de medios: (art. 116.4.f) LCSP)

En cumplimiento del artículo 116.4. f) LCSP y de acuerdo con lo indicado en la recomendación 1/2013, de 27 de febrero, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón, esta unidad informa que es necesaria la prestación íntegra del servicio de "Servicio de licenciamiento, mantenimiento y bolsa de horas de una aplicación para la ordenación sistemática de la información existente en bases de datos y para el análisis de instituciones académicas y de investigación, con actualización y personalización del software", que la Universidad de Zaragoza no dispone de los medios humanos y materiales necesarios para su realización, y que, por lo tanto, no se está llevando a cabo por empleados públicos. Por todo lo cual se hace necesario recurrir a la contratación externa de estos servicios, los cuales no se encuentran entre las competencias que la Universidad tiene atribuidas.

Documento firmado electrónicamente y con autenticidad contrastable según el artículo 27.3 c) de la ley 39/2015 por Pascual Pérez Sánchez, vicerrector de Tecnologías de la Información, a la fecha de la firma



Código de verificación : 9c6e632b17879f5e